



REPUBLIC OF SLOVENIA
GOV.SI



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



National Courts
Administration
Finland



IN COOPERATION WITH



FACULTY OF LAW,
ECONOMICS
AND FINANCE

Submódulo 5:

Cuestiones prejudiciales remitidas al TJUE



Financiado por
la Unión Europea

A. Remisión de las cuestiones prejudiciales

- La cuestión prejudicial debe remitirse por correo postal al registro del TJUE
- En aquellos casos que revisten urgencia se puede enviar la cuestión prejudicial por correo electrónico
- Sin embargo, los documentos electrónicos deberán enviarse también por correo postal
- ¿Qué información debe contener una cuestión prejudicial remitida al TJUE? (Artículo 94, [Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia](#))
 - Las preguntas formuladas al Tribunal con carácter prejudicial
 - Una exposición concisa del objeto del litigio y de los hechos pertinentes
 - El texto de las disposiciones nacionales que puedan ser aplicables al asunto y, en su caso, la jurisprudencia nacional pertinente
 - La indicación de las razones que han llevado al órgano jurisdiccional remitente a preguntarse sobre la interpretación o la validez de determinadas disposiciones del Derecho de la Unión

B. Consecuencias del procedimiento prejudicial para el procedimiento nacional

- Cuando se remite una cuestión prejudicial al TJUE, ¿qué sucede con el procedimiento nacional en el transcurso del cual surge la cuestión prejudicial?
- En sus [recomendaciones](#) a los órganos jurisdiccionales nacionales sobre procedimientos prejudiciales, el TJUE establece que «la presentación de una petición de decisión prejudicial entraña [...] la suspensión del procedimiento nacional hasta que el Tribunal de Justicia se pronuncie»
- Las mismas recomendaciones afirman que «el órgano jurisdiccional nacional sigue siendo competente para adoptar medidas cautelares»
- Por ejemplo, el Código Civil español solía disponer de una disposición que establecía que «Cuando se encuentre pendiente ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea una cuestión prejudicial [...] si el tribunal estima necesaria la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para resolver el litigio, podrá suspender motivadamente el procedimiento. La suspensión se acordará [...] previa audiencia [...] de las partes [...] (antiguo artículo 43 bis)

C. Resumen general del procedimiento prejudicial

- De conformidad con el artículo 23, apartado 1, del [Estatuto del TJUE](#), la decisión de remitir una cuestión prejudicial será notificada por el secretario del TJUE a las partes del procedimiento original, a los Estados miembros y a la Comisión, así como a la institución, órgano u organismo de la Unión que haya adoptado el acto cuya validez o interpretación se cuestiona
- En el plazo de dos meses desde esta notificación, las partes a las que se ha notificado del procedimiento prejudicial tendrán derecho a presentar observaciones escritas
- Normalmente, tras la primera fase escrita del procedimiento ante el TJUE habrá una fase oral que comprenderá una audiencia, aunque no siempre es así
- Durante la fase oral, las partes tendrán la oportunidad de exponer su postura con respecto a la interpretación o validez de la disposición del derecho de la UE La audiencia finalizará con las conclusiones del Abogado General
- Tras la audiencia, los jueces procederán a deliberar a puerta cerrada
- El juez ponente redacta la sentencia

D. Plazos para dictar sentencia

- ¿De cuánto tiempo dispone el Tribunal de Justicia para decidir en un procedimiento prejudicial?
- No existe un plazo fijo ni en el estatuto ni en el Reglamento de Procedimiento del TJUE
- Depende de la complejidad del asunto
- A lo largo de los años, el tiempo que ha necesitado el Tribunal de Justicia para responder a las cuestiones prejudiciales ha variado:

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2019	2020	2021	2022	2023
Número de meses	19,8	19,3	16,8	17,1	16,1	15,5	15,9	16,7	17,3	16,8

E. Procedimiento acelerado y procedimiento de urgencia

- Existen dos procedimientos en que el TJUE debe resolver la cuestión prejudicial en breve plazo
- Estos son:
 - **El procedimiento de urgencia:** En cuestiones relativas al espacio de libertad, seguridad y justicia, como el derecho civil y el derecho de familia. Una nota exploratoria elaborada por la Dirección General de investigación y documentación del TJUE indica que se puede remitir una cuestión prejudicial urgente cuando exista el riesgo de que se deteriore la relación entre padres e hijos o en condiciones de privación de libertad. Esto coincide con el artículo 267, apartado 3, del TFUE
 - **El procedimiento acelerado:** A diferencia del procedimiento prejudicial urgente, el Reglamento de Procedimiento del TJUE no explica el alcance del procedimiento acelerado. Corresponde al TJUE decidir si se requiere un procedimiento acelerado en función de la naturaleza del caso. La jurisprudencia del TJUE demuestra que los procedimientos acelerados se han utilizado en asuntos “con un alto impacto ambiental” en que se corría el riesgo de que «tuviera un impacto negativo sobre los derechos fundamentales»

E. Procedimiento acelerado y de urgencia

- El procedimiento de urgencia se utiliza frecuentemente en asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal, sobre todo en asuntos relativos a la orden de detención europea, uno de los instrumentos analizados en el proyecto UpJudCoop:
 - [Asuntos acumulados C-508/18 y C-82/19 PPU, OG y PI](#)
 - [Asuntos acumulados C-566/19 PPU y C-626/19 PPU, JR y YC](#)
 - [C-414/20 PPU, MM](#)
 - [Asuntos acumulados C-354/20 PPU y C-412/20 PPU, L y P](#)
 - [C-416/20 PPU, Generalstaatsanwaltschaft Hamburg](#)

E. Procedimiento acelerado y de urgencia

- Aunque no existe un plazo determinado para el procedimiento acelerado o de urgencia, las estadísticas muestran que el tiempo necesario para dictar sentencia en estos casos es menor que en las cuestiones prejudiciales ordinarias:

- Procedimiento acelerado

2019	2020	2021	2022	2023
9,9 meses	-	10,7 meses	7,4 meses	-

- Procedimiento de urgencia

2019	2020	2021	2022	2023
3,7 meses	3,9 meses	3,7 meses	4,5 meses	4,3 meses

F. Contenido de la sentencia

- ¿Qué debe contener la sentencia del TJUE?

Artículo 87, Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia

- a) la indicación de que ha sido dictada por el Tribunal,
- b) la designación de la formación que ha conocido del asunto,
- c) la fecha de su pronunciamiento,
- d) el nombre del Presidente y, en su caso, de los Jueces que hayan participado en las deliberaciones, indicando el Juez Ponente,
- e) el nombre del Abogado General,
- f) el nombre del Secretario,
- g) la designación de las partes o de los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto que hayan participado en el procedimiento,
- h) el nombre de sus representantes,

F. Contenido de la sentencia

- ¿Qué debe contener la sentencia del TJUE?

Artículo 87, Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia

- i) en el caso de los recursos directos y de casación, las pretensiones de las partes,
- j) en su caso, la fecha de la vista oral,
- k) la indicación de que el Abogado General ha sido oído y, en su caso, la fecha de sus conclusiones,
- l) una exposición concisa de los hechos
- m) los fundamentos de Derecho
- n) el fallo, que comprenderá, en su caso, la decisión sobre las costas

G. Recepción de la sentencia del TJUE por parte del órgano jurisdiccional nacional

- Una vez que el TJUE dicta sentencia, el órgano jurisdiccional nacional debería poder continuar con el procedimiento en el transcurso del cual se formuló la cuestión prejudicial
- En la web del TJUE a veces se puede encontrar la sentencia nacional consecutiva a la sentencia del TJUE

C-604/20 - ROI Land Investments **[Asunto concluido]**

Procedimiento principal

Sentencia - 20/10/2022 - ROI Land Investments
Asunto C-604/20

Recopilación de la Jurisprudencia
publicado(a) en la [Recopilación electrónica \(Recopilación general\)](#)

Enlaces a los textos

	Curia	EUR-Lex	Autres Liens
Conclusiones ECLI:EU:C:2022:331			
Sentencia ECLI:EU:C:2022:807			
Resolución nacional consecutiva a la sentencia prejudicial ECLI:DE:BAG:2023:290323.U.5AZR55.19.0			



G. Recepción de la sentencia del TJUE por parte del órgano jurisdiccional nacional

- Puede suceder que el órgano jurisdiccional nacional considere que la sentencia dictada por el TJUE no es suficientemente clara para resolver la duda relacionada con la interpretación que motivó la cuestión prejudicial
- En este caso, el órgano jurisdiccional nacional que remitió la cuestión prejudicial podría remitir otra (artículo 104 del Reglamento de procedimiento del TJUE)
- Por ejemplo, en [C-324/17, Gavanozov I](#), un órgano jurisdiccional búlgaro remitió una cuestión prejudicial sobre la interpretación de la orden europea de investigación. El órgano jurisdiccional búlgaro remitente consideró que la respuesta del TJUE no aclaraba la cuestión planteada. Por esta razón, el órgano jurisdiccional búlgaro remitió otra cuestión prejudicial ([C-852/19, Gavanozov II](#))



REPUBLIC OF SLOVENIA
GOV.SI



Abogacia
Española
CONSEJO GENERAL



National Courts
Administration
Finland



IN COOPERATION WITH



□ FACULTY OF LAW,
ECONOMICS
AND FINANCE

Financiado por la Unión Europea. El contenido de esta publicación representa la opinión del autor y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene.



Financiado por
la Unión Europea